

CONVENIO AD REFERÉNDUM
ENTRE
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN I REGIÓN DE TARAPACÁ
CON
MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
“PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 22º LLAMADO”

En Iquique, a **25 JUN 2013**, entre **Don EDGARDO ÁLVAREZ DURÁN**, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización, I Región de Tarapacá, en adelante e indistintamente “SERVIU”, y en su representación, según consta de Decreto (V. y U.) Nº 20 del 27 de mayo de 2011, ambos domiciliados en Remodelación Oscar Bonilla Block D-11 la comuna y provincia Iquique, Región de Tarapacá; y **Don JOSÉ MUÑOZ CÁCERES**, Alcalde de la Municipalidad de Pozo Almonte, y en su representación, según Acta de Proclamación de fecha 23 de Noviembre de 2012 ambos domiciliados en Balmaceda Nº 276 de esa Comuna, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante Decreto Supremo Nº 114 de Vivienda y Urbanismo de 1994, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de agosto de 1994 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO:

La Resolución Exenta Nº 1.820 de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de junio de 2003, y sus modificaciones posteriores, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este Convenio.

TERCERO:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, citado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la I Región de Tarapacá, mediante **Resolución Exenta Nº 0617 de fecha 31 de agosto de 2012**, y su modificación posterior, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al **Vigésimo Segundo Llamado**.

CUARTO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución Nº 1.820, de 2003 singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un Convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.

QUINTO:

Entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos que se detallan en la **Resolución Exenta Nº 101 de fecha 22 de febrero de 2013**, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, dentro de los cuales figuran CUATRO proyectos presentados por la **Municipalidad de Pozo Almonte**, que se pasan a consignar, identificándose las calles, y la superficie aproximada de pavimentos que incluyen los proyectos:

AVSPMN.1308

115364	11988	14/07/2011	\$ 5.000
	12059	18/07/2011	\$ 5.000
	12077	19/07/2011	\$ 5.000
	12078	19/07/2011	\$ 3.000
	12080	19/07/2011	\$ 10.000
115366	12057	18/07/2011	\$ 5.000
	12058	18/07/2011	\$ 3.000
	12081	19/07/2011	\$ 5.000
	12082	19/07/2011	\$ 5.000
	22132	16/07/2012	\$ 5.000
	22133	16/07/2012	\$ 8.000
	22134	16/07/2012	\$ 1.000
	TOTAL		\$ 161.000

Se deja constancia que las vías a pavimentar son categoría **1**.

SÉPTIMO:

El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, entregará antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

OCTAVO:

A la Inspección Técnica de la Obra, en adelante también I.T.O., le corresponderá verificar el autocontrol que de conformidad a la reglamentación vigente, debe cumplir el contratista respecto a las obras que ejecuta, realizando para ello las inspecciones selectivas y dando curso a los estados de pago, conforme a los procedimientos fijados en el Manual de Inspección Técnicas de la Obra, aprobado por D.S.137 (V. y U.) de 1998.

NOVENO:

Se deja constancia que el aporte comprometido para este convenio por parte del municipio de Pozo Almonte, asciende a la suma de \$44.174.997.-, que se desglosa de la siguiente manera:

- A) 36.379.409.-, cantidad que será ingresada en la cuenta corriente del SERVIU Región de Tarapacá el día 25/10/2013, según consta en Certificado N°64 de fecha 10/05/2013 de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte.
- B) \$7.795.588.- cantidad que representa el Aporte Proyecto de Ingeniería, y que las partes valorizan de común acuerdo en la cantidad indicada.

DÉCIMO:

Las Partes dejan constancia que los aportes Municipales serán ingresados en caja del SERVIU el 25/10/2013, según consta en **Certificado N°64** de fecha 10/05/2013 de la **Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte**.

Para la adjudicación de la propuesta de construcción de las obras seleccionadas, será condición que el Municipio haya enterado en caja del SERVIU respectivo los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio o que al menos se haya establecido entre el